



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

ACUERDO NÚMERO IGC-092-2019

EL INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 82-78, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, la Inspección General de Cooperativas es una entidad descentralizada creada por el Estado, cuya autoridad superior es el Inspector General de Cooperativas, quien ejerce las funciones y atribuciones que le corresponden para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para fortalecer la actividad de la Inspección General de Cooperativas, generando los procedimientos y disposiciones internas que agilicen las actividades del Departamento de Seguimiento, basado en el Principio de Legalidad Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, orientando las políticas al cumplimiento de los objetivos de la Institución, se hace necesario adoptar la normativa que permita el efectivo diligenciamiento de los expedientes que contienen observaciones, recomendaciones en todos sus aspectos, los que deben ser notificados a las asociaciones cooperativas, para su desvanecimiento, los cuales corresponden a la Fiscalización.

POR TANTO:

Con base en el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento No. 13-2017 de la Presidencia de la República de fecha 25 de septiembre de 2017, y en el uso de las facultades y atribuciones que le otorgan el Artículo 55, del Decreto No. 82-78 del Congreso de la República, Ley General de Cooperativas.

ACUERDA:

PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO ESPECIALIZADO A LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

Artículo 1º. El Programa Temporal de Apoyo Especializado a las Asociaciones Cooperativas, es un programa desarrollado por la Inspección General de Cooperativas, para brindar una asesoría especializada a las Asociaciones Cooperativas que tengan a la presente fecha expedientes pendientes de regularizar de años anteriores a 2016, a través de un proceso de atención permanente y especializada, con el objeto de que estas, solventen todas las contingencias pendientes, el cual estará conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales todos, trabajadores y asesores de la institución, con amplios conocimientos en materia legal, contable, administrativa y demás.

Artículo 2º. Podrán optar al Programa Temporal de Apoyo las Asociaciones Cooperativas para el desvanecimiento de observaciones y recomendaciones de expedientes de años anteriores, las asociaciones cooperativas que deseen de forma voluntaria solventar su situación ante la Inspección General de Cooperativas, cuando hayan incurrido en el incumplimiento u omisión de la entrega de papelería de soporte de los Informes de Auditoría, para desvanecer o subsanar, sus observaciones y recomendaciones, por periodos impositivos terminados antes del uno de enero del año dos mil dieciséis.

El departamento de Seguimiento de la Inspección General de Cooperativas, en coordinación con el equipo que integra el Programa, en la medida de sus funciones prestara la colaboración del caso a efecto puedan otorgar las dispensas o cierres de los expedientes según sea el caso cuando así quede acreditado.





INGECOP

Inspección General de Cooperativas

Artículo 3º. El presente Acuerdo debe ser del conocimiento y observancia general a las asociaciones cooperativas de acuerdo al imperio de la ley y podrá emitir disposiciones administrativas necesarias, para la debida aplicación.

Artículo 4º. Quedan sin efecto las disposiciones que contradigan o tergiversen lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5º. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su emisión.

DADO EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Licda. Ligia Margarita Castañeda Diaz
Inspectora General de Cooperativas

